



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1244-2015-UNAM

Moquegua, 30 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 2330-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 07.10.2015; Informe N° 511-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 22.10.2015; Informe N° 1143-2015-OPD/UNAM, de fecha 22.10.2015; Informe N° 646-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 27.10.2015; Proveído de Presidencia N° 6381, de fecha 29.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N°2330-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 07 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Director General de Administración, la Autorización de contrato de la TÉC. CLEYDI LUZBETH TICONA CHOQUE, como Personal Administrativo para la Oficina de Logística, a partir del mes de octubre al mes de diciembre del año 2015;

Que, el Director General de Administración mediante Proveído N° 8729, de fecha 19 de octubre del 2015, dispone se remita el expediente a la Oficina de Planificación y Desarrollo, para determinar la disponibilidad presupuestal,

Que, con Informe N° 1143-2015-OPD/UNAM, de fecha 22 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 2092, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 511-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 22 de octubre del 2015, por concepto de Locación de Servicio a favor de la Tec. Cleydi Luzbeth Ticona Choque, como Auxiliar Administrativo en la Oficina de Logística, a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2015, por el monto total de S/. 3,600.00 nuevos soles afectado a la Meta 001;

Que, con, Informe N° 646-2015-DIGA/CO-UNAM, de fecha 27 de Octubre del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de Comisión Organizadora- UNAM, la Contracción de Servicios vía Acto Resolutivo de la Téc. Cleydi Luzbeth Ticona Choque, para que labore en la Oficina de Logística;

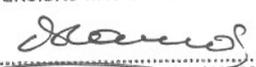
Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la renovación de contrato por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** a favor de la TÉC. CLEYDI LUZBETH TICONA CHOQUE, para prestar servicio como Auxiliar Administrativo en la Oficina de Logística, a partir del 01.10.2015 al 31.12.2015, con una retribución mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 2092, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL